

ANO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 06377
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

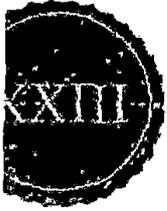


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA ENDRIOLSA S.A.  
CAPITAL SOCIAL: US\$800,00.  
CAPITAL AUTORIZADO  
US\$1,600.00-----**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, hoy primero de octubre  
9 del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA**  
10 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL**  
11 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: a) El señor **JORGE**  
12 **ENZO RODRIGUEZ JACOME**, quien declara ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad,  
14 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por  
15 sus propios y personales derechos; y, b) La señora  
16 **CLEMENTINA GALARZA NUÑEZ**, quien declara ser de  
17 nacionalidad ecuatoriana, viuda, mayor de edad,  
18 ejecutiva domestica, domiciliada en la ciudad de Ambato  
19 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
20 personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus  
22 documentos de Ley, personas capaces para obligarse y  
23 contratar, a quienes por haberme presentado sus  
24 respectivos documentos de identificación, de conocer  
25 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta  
26 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre  
27 cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que  
28 proceden de una manera libre y espontánea y para su



VIGÉSIMA TERCERA  
NOTARIA GUAYAQUIL  
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
2 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de  
3 Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la  
4 constitución de una Sociedad anónima que se contrata al  
5 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-**  
6 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura  
7 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
8 Sociedad Anónima, las siguientes personas los señores:  
9 **JORGE ENZO RODRÍGUEZ JÁCOME**, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de  
11 estado civil soltero; y, **CLEMENTINA GALARZA NÚÑEZ**, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de  
13 Ambato, de estado civil viuda. Los comparecientes son  
14 mayores de edad y legalmente capaces.- **SEGUNDA:**  
15 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han  
16 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama  
18 **ENDRIOLSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
19 compañía se dedicará: **a)** Actividades agrícolas,  
20 ganaderas y sus relacionadas; **b)** Producción,  
21 comercialización, distribución compraventa, importación,  
22 exportación: de cacao, café y demás productos del agro ;  
23 **c)** La compañía podrá dedicarse también a la  
24 administración por cuenta propia o de terceros de  
25 producciones de cacao, café; y, **d)** En tal virtud la  
26 empresa podrá realizar toda actividad que directa y/o  
27 indirectamente se encuentren vinculadas con su objeto  
28 social. Para la realización de su objeto social, la sociedad



JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozará  
2 sujetos de derecho de conformidad con el presente  
3 pudiendo celebrar cualquier acto, negocio jurídico o  
4 contrato relacionado con los intereses y fines de la  
5 sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social, la  
6 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,  
7 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de  
8 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su  
9 objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o  
10 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías  
11 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en  
12 la fundación o aumento de capital de otras sociedades  
13 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La  
14 compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto  
15 social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o  
16 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos  
17 concedidos o que les concedan a sus compañías  
18 vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra  
19 y venta de cartera ni a la intermediación financiera.-  
20 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
21 Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la  
22 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro  
23 Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta  
24 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al  
25 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo  
26 treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
27 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía tiene como  
28 su domicilio principal en el cantón Guayaquil,





VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCÍA PIZARRA  
NOTARIA

3 perteneciente a la Provincia del Guayas República del  
4 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,  
5 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. Su  
6 nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
7 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital suscrito de la  
8 Sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES  
10 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; y, el Capital Autorizado de la  
12 sociedad es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
13 **UNIDOS DE AMÉRICA.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y**  
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la  
15 Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma  
16 que constituye su órgano supremo. La administración de  
17 la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente  
18 General, individualmente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta  
19 General deberá ser convocada por el Presidente o por el  
20 Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos  
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
22 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
23 al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y  
24 actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se  
25 llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de  
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
27 **OCTAVO:** El quórum de instalación para constituir la Junta  
28 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de más del  
cincuenta por ciento del capital pagado, presente o  
representado cuando se trata de primera convocatoria.



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYASQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 La Junta General se reunirá en ~~segunda convocatoria~~ con  
2 el número de accionistas presentes, ~~debiendo expresarse~~  
3 así en la segunda convocatoria. ~~No se recibirá la~~  
4 convocatoria previa cuando se trate de Junta General  
5 Universales, de conformidad con el artículo ~~de treinta~~  
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso,  
7 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la  
8 correspondiente acta de Junta General bajo sanción de  
9 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.  
10 **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la  
11 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por  
12 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos  
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
14 acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un  
15 voto en las deliberaciones de la Junta General. Las  
16 acciones no liberadas darán derecho a voto en  
17 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la  
19 Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente  
20 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no  
21 accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus  
22 funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente  
23 a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de  
25 la Junta General: a) Designar y remover libremente al  
26 Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)  
27 Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes  
28 durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las



VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
A TATIANA GARCÍA PLAZA  
MAYORÍA

1 Cuentos y los Balances que presente el Presidente de la  
2 Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de  
3 utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la  
4 constitución, en caso necesario, de una reserva  
5 facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del  
6 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
8 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás  
9 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**  
10 **DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- La  
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía, será ejercida individualmente por el Presidente  
13 y el Gerente General de la Compañía. El Presidente y el  
14 Gerente General, en el ejercicio de sus funciones se  
15 deberán sujetar en sus actuaciones a las limitaciones que  
16 a continuación se indican: Requerirán autorización de la  
17 Junta General de Accionistas para: a) Contraer  
18 obligaciones a nombre de la compañía; b) Para contratar  
19 personal relacionado con los funcionarios de la compañía;  
20 c) Contratar empleados para la compañía; d) Para  
21 transferir, enajenar, disponer, gravar o ceder a cualquier  
22 título bienes muebles de la compañía; e) Para realizar la  
23 transferencia, otorgar licencias, disponer, gravar o ceder a  
24 cualquier título marcas registradas de la compañía, lemas  
25 comerciales o cualquier otra forma de propiedad  
26 intelectual de la compañía; f) Para transferir, enajenar,  
27 disponer, gravar o ceder a cualquier título bienes  
28 inmuebles de la compañía; y, g) Para realizar, en nombre



JURATA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYASQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos  
2 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren  
3 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que  
4 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico  
5 vigente y del orden público.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

6 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la  
7 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la  
8 que podrá estar a cargo de sus administradores.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se  
10 encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad  
11 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

12 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas  
13 fundadores de la compañía ENDRIOLSA S.A. declaran bajo  
14 juramento lo siguiente: **TRES.UNO.-** Que han suscrito un total  
15 de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e  
16 indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados  
17 Unidos de América cada una, de manera que el capital  
18 suscrito con que se constituye la Compañía ENDRIOLSA  
19 S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), el mismo que  
21 será depositado en una cuenta del sistema financiero una  
22 vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente  
23 detalle: El señor JORGE ENZO RODRÍGUEZ JÁCOME suscribe  
24 setecientas noventa y dos acciones ordinarias y  
25 nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos  
26 de América, cada una; y la señora CLEMENTINA GALARZA  
27 NÚÑEZ suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de  
28 un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América



XXIII  
VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 una. El valor correspondiente al capital social suscrito  
2 de la Compañía será depositado en numerario en una  
3 institución bancaria por cada accionista, de la siguiente  
4 manera: El señor JORGE ENZO RODRÍGUEZ JÁCOME  
5 depositará, en dinero efectivo en una institución bancaria,  
6 la cantidad de setecientos noventa y dos 00/100 dólares  
7 de los Estados Unidos de América, valor del cien por  
8 ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y la  
9 señora CLEMENTINA GALARZA NÚÑEZ depositará, en dinero  
10 efectivo en una institución bancaria, la cantidad de  
11 ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,  
12 valor del cien por ciento de cada una de las acciones que  
13 ha suscrito. **TRES.DOS.-** Los accionistas fundadores, en  
14 forma unánime acuerdan designar como GERENTE  
15 GENERAL de la Compañía al señor JORGE ENZO  
16 RODRÍGUEZ JÁCOME por el plazo de CINCO años y con los  
17 deberes, atribuciones y limitaciones que establece el  
18 presente Estatuto en el artículo DUODÉCIMO, por lo que  
19 conjuntamente con esta escritura se presentará el  
20 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en  
21 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CUARTA:**  
22 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Reserva de la denominación,  
23 copias de cédulas y votación de los accionistas; y,  
24 nombramiento de la Gerente General de la compañía.-  
25 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado  
26 Javier Miguel Coronel Zambrano, para firmar todos los  
27 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes  
28 al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2015 12:37 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7710659  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0919749382 JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ENDRIOLSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2015 12:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
2 Compañía. Agregue usted, Señora Notaria, las cláusulas  
3 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de  
4 esta Escritura Pública. f) **Abogado Javier Miguel Coronel**  
5 **Zambrano, Matrícula número nueve mil doscientos treinta y**  
6 **seis, del Colegio De Abogado del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**  
7 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todas  
8 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
9 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido  
10 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los  
11 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
12 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy  
13 fe.-



16 **JORGE ENZO RODRIGUEZ JACOME**  
17 C.C. N°: 091974820-2  
18 C.V. N°: 377-0191

21 **CLEMENTINA GALARZA NUÑEZ**  
22 C.C. N°: 060076190-2  
23 C.V. N°:

27 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
28 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION DE**  
3 **COMPANÍA ANONIMA ENDRIOLSA S.A.**, que sello y  
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Octubre  
5 del año dos mil quince. - **LA NOTARIA.**

6  
7



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.955  
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO: 15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ENDRIOLSA S.A.**, de fojas 93.171 a 93.187, Registro Mercantil número 4.577. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ENDRIOLSA S.A.**, a favor de **JORGE ENZO RODRIGUEZ JACOME**, de fojas 40.844 a 40.846, Registro de Nombramientos número 13.084.-



ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 14 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**ABOGADA. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, **DOY FE** Que la fotocopia precedente compuesta de 50 (50) fojas es igual al documento original

Guayaquil ..... 10 OCT 2015

**Ab. María Verónica Zúñiga Rendón**  
Notaria Trigesima Quinta  
del Cantón Guayaquil

Ex: 704990



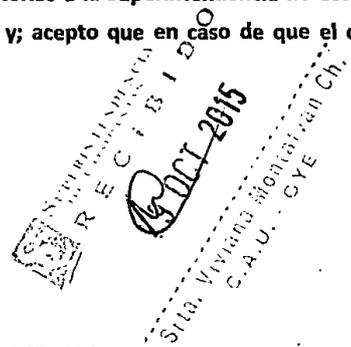
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENDRIOLSA S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL
CALLE: CALLE 10 NO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 168
CONJUNTO: JARDINES	BLOQUE: 7	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PISO 1 DEP. 103
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jorge enzo95@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0969183426	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRÁS DE LA FARMACIA PHARMACYS		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENZO RODRÍGUEZ JÁCOME		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919748202		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

22 OCT 2015  
RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 15:30 Firma: 

*Luciano*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

19/OCT/2015 10:27:23

Usu: omontalvan

*Edy*



Remitente: No. Trámite:  -   
JORGE RODRIGUEZ \*--

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM,  
FORMUALRIO. NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =